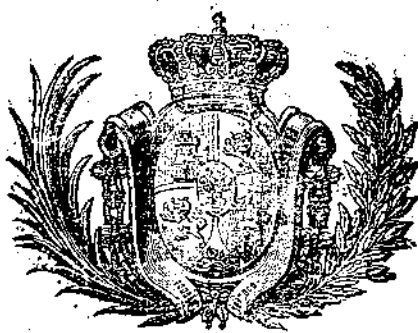


Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 10 rs. franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios etc. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno Político de la Provincia de Leon.*

Proteccion y Seguridad Pública. = Desórdenes y excesos. 3.<sup>a</sup> Seccion. Circular n.º 39. = Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me hace de Real orden y con fecha 12 del actual la comunicacion siguiente. = S. M. la REINA Gobernadora se ha enterado con satisfaccion de la comunicacion de V. S. fecha 5 del actual de las ocurrencias acaecidas en esa Capital de resultas de los excesos y tropelias que cometian algunos individuos del cuerpo de Carabineros de costas y fronteras de Asturias; y han sido tan gratas para S. M. las enérgicas y acertadas disposiciones, que en union con el Comandante militar adoptó para cortar los males que podian haber dado margen dichos excesos, que se ha servido mandar de á V. S. en su Real nombre las gracias, confiando de su celo y actividad que, si por desgracia se repitiesen escenas de igual naturaleza, no omitirá medio, auxiliado de las demas Autoridades, que sea capaz de reprimir á los que intenten subvertir el orden público. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y satisfaccion. = La resolucion de la REINA Regente Gobernadora me es tanto mas lisonjera, cuanto que me consta que á varios disculos, sin principios ni opinion fija y que han tomado por oficio hacer la critica mas injusta de las disposiciones de la Autoridad, cualquiera que ella sea, habian graduado de despóticas y arbitrarias las providencias adoptadas por mi, en union de otros funcionarios públicos y de acuerdo con corporaciones muy respetables, para la salida del cuerpo de Carabineros de costas y fronteras de Asturias á la villa de Mansilla, por los excesos y tropelias de algunos de sus in-

dividuos; medida necesaria é indispensable y que reclamaba tanto el interés de los unos como de los otros; así como el bien general de todos, en la opinion de las personas sensatas y juiciosas; medida aprobada por el Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja; con acuerdo del auditor de Guerra; y medida por la cual se me tributan unas gracias que si bien admito gustoso, las contemplé solo efecto de la característica bondad de S. M.; porque aun en el caso de que hubiese llenado cumplidamente mis deberes, no hice mas que satisfacer la obligacion contraida al aceptar el mando de la Provincia.

Leon y febrero 22 de 1837. = Juan Antonio Garnica. = Antonio Garcia, Secretario.

*Gobierno Político de la Provincia de Leon. Rebeldes. 3.<sup>a</sup> Seccion. Circular número 40.*

Los Alcaldes constitucionales de la Provincia procederán en sus respectivos distritos é inmediatamente al secuestro de todos los bienes raíces, rentas, semovientes y demás efectos de la pertenencia del Marques de Villafranca, existentes en la demarcacion de cada uno de ellos, tomando razon de todo y depositándolo en persona legal y abonada que se constituya responsable de la entrega; debiendo ademas remitir á esta Gefatura política copia por duplicado de los inventarios.

Qualquiera de las referidas Autoridades que por consideracion, amistad, relaciones ú otra causa consienta en la ocultacion, ó no cumpla exactamente con lo que aqui se le previene, se le declara desde ahora incurso en la multa de mil rs. sin perjuicio de la formacion de causa é imposicion de penas á que resulte acreedora con arreglo á las leyes por su complicidad.

Leon febrero 22 de 1837. = Juan Antonio Garnica. = Antonio Garcia, Secretario.

Habiendo pedido la tasacion de una casa perteneciente al Monasterio de monjas Bernardas de Carrizo existente en el casco de la misma villa se ha verificado en la cantidad de 5500 rs. en venta, y 120 en renta, lo que se hace saber por medio del Boletín para conocimiento del que pidió dicha tasacion y demas efectos consiguientes.—Leon y Febrero 22 de 1837.—P. S. D. S. I.—Radillo.

*El Ayuntamiento constitucional de Riaño á sus Pueblos.*

Ciudadanos: una época feliz, gloriosa y de regeneracion política nos llama apresurada á participar de sus ventajas; nuestro Gobierno, nuestro congreso nacional han echado el cimiento; nuestras autoridades inmediatas, el Señor Gefe Político y Diputacion provincial coadyuban con esfuerzos magnánimos á la consolidacion de la obra. ¿Qué nos resta pues sino la imitacion de quien tanto se desvela por la prosperidad, de nuestras fortunas? prosperidad desmentida si por nuestra parte no contribuyesemos á la separacion de tantos cuan envejecidos males y abusos nos han rodeado con la obscuridad de un gobierno opresor y tiránico. Hasta aquí hemos sido incautos dejándonos gobernar escuchando la voz de aquellos, cuyos intereses estaban diametralmente opuestos con los nuestros; mas hoy que las fortunas de vuestros gobernantes igualmente que las vuestras, descansan en el apoyo de las instituciones que nos rigen, ¿qué podréis temer? restituidos los derechos que nos correspondian como ciudadanos, y que con mengua de la razon nos habia usurpado la ambicion y tirania, ya no serán los pueblos presa del fanatismo, ni formarán el patrimonio de ninguna familia; y por medio de tan sabias instituciones caminaremos al grado de prosperidad que demanda el suelo español; y los padres de la patria en sus acertadas deliberaciones contendrán los impulsos que costumbres añejas é intereses antisociales animan al partido rebelde. En cuyo caso es nuestra obligacion y un deber sagrado nos impele á coadyubar con nuestros esfuerzos para afianzar la grande obra comenzada y conseguir la paz que necesita esta desgraciada nacion para disfrutar los goces sociales á que nos convidan las actuales instituciones. Hacia objeto tan grandioso se encamina el nuevo arreglo de Ayuntamientos y division municipal; con ella se destierra la influencia de los magnates que cual serpientes venenosas os absorbían el sudor de vuestro rostro: llegó ya el momento feliz en que podais desprenderos de los enemigos que os han

seducio hasta aquí y ha hecho instrumentos ciegos para la defensa de intereses estraños que acabarán con vuestras menguadas fortunas; para conseguirlo os exhorta vuestro Ayuntamiento á la union y fraternidad, tan recomendada por Jesucristo en la tierra y que forma la fuerza de los estados; union fraternal, repetimos para la defensa de nuestras fortunas, no para disputar las agenas; nuestra religion consiste en el buen obrar de todos y cada uno, y esto es lo que forma la virtud de la caridad, sin la cual no se consigue el Cielo. Desprecial pues las solapadas persuasiones de los que os inviten hácia objetos opuestos; y para precaveros de tan odiosas su-gestiones examinad las obras de los que las produzcan: por ellas veréis el desengaño de sus ominosos proyectos dirigidos al sosten de la lucha sangrienta intentada por hombres desleales y rebeldes, socolor y al abrigo de un príncipe á quien tampoco defienden; testigos sois como su fruto no es otro que la correria, el saqueo, el homicidio raptó y violencia. Nada os recuerda vuestra corporacion municipal de que vosotros no hayais sido testigos por desgracia; y la experiencia os habrá hecho conocer con dolor la inhumanidad que asiste á los partidarios del obscurantismo. El dirigiros esta allocucion nada mas lo motiva que vuestro bien estar identificado con el de la patria, y para ello ha acordado bajo las reglas establecidas por las leyes las siguientes disposiciones.

1.<sup>a</sup> Se encarga y previene el respeto y veneracion á las justicias, como dimanadas de Dios y de la autoridad suprema, y por consecuencia la obediencia y sumision á todos sus ministros é igualmente los del Altar.

2.<sup>a</sup> Se prohíbe toda diversion en los patios y púrticos de los templos, que no acarrea sino el escándalo, y no pocas veces choques y desavenencias, cuyos excesos serán castigados con la severidad que marcan las leyes, y se halla encargado recientemente por el señor Gefe Político, de cuya observancia son responsables los Alcaldes pedáneos en defecto de los constitucionales.

3.<sup>a</sup> Se previene por ahora é interim se comunican las correspondientes instrucciones, la puntual observancia de las ordenanzas municipales en todo aquello que no se opongan á las actuales instituciones, y se encarga su cumplimiento á los Alcaldes pedáneos de los respectivos pueblos y demas oficiales á quienes hasta ahora haya pertenecido su cumplimiento y á los mismos que autoriza este Ayuntamiento para el indicado fin y para la ejecucion de sus determinaciones.

4.<sup>a</sup> Igualmente se hace cargo á dichos Alcaldes pedáneos y demas subalternos de celar, y guardar los frutos, boyerías, cotos, especial-

mente entre paues y demas que conduzca al bien publico y comodidad de los habitantes, bajo de toda responsabilidad, siendo cargo de dichos Alcaldes pedáneos dar mensualmente por sí ó por medio de los regidores de Ayuntamiento de sus respectivos pueblos razon individual de las condenas que por penas de cámara y ordenanzas resultare, con espresion de los nombres de los delinquentes y causa que lo motivare.

5.<sup>a</sup> Asimismo se les encarga y previene la guarda de los montes en el modo y forma que hasta ahora se haya observado bajo de toda responsabilidad; y estas condenas como las demas que resulten se harán efectivas y recaudarán precisamente á fin de cada mes poniéndolas á disposicion del Ayuntamiento y poder del depositario de propios y penas de cámara, denunciándose á los Alcaldes de este Ayuntamiento cualesquiera abuso que se notare en razon de montes para imponer al contraventor las penas á que se haya hecho acreedor, para ponerlo en conocimiento del señor juez de este partido cuando el caso lo exijese; lo que así cumplirán dichos Alcaldes pedáneos bajo su responsabilidad.

6.<sup>a</sup> También será cargo de los referidos Alcaldes hacer se reparen y compongan los caminos rurales, reales y todos los demas de utilidad comun, procurando en el modo posible se rellenen y allanen, y con especialidad el recogimiento de aguas como tambien la construccion y recomposicion de puentes, pontones, fuentes, limpieza de éstas, aseo y relleno de las calles públicas y particulares de los pueblos, desecando las aguas estancadas ya con el relleno ó con cauces extrayendo aquellas: lo que cumplirán precisamente á los quince dias siguientes al en que se desvanezcan las nieves.

7.<sup>a</sup> Los pueblos que se hallen en deuda con la hacienda nacional por sus tercios de contribucion la ingresarán en la Tesorería de provincia á los seis dias siguientes del ecibo de esta circular; y de no hacerlo, además de tomarse las medidas convenientes contra el culpado será de su cuenta el apremio que se origine, quedando por consecuencia á cargo de los Alcaldes pedáneos la egecion de la anterior medida y la cobranza de las contribuciones sucesivas por medio de sus cobradores, interin no haya otra nueva determinacion.

8.<sup>a</sup> Estando á cargo de los Alcaldes constitucionales el gobierno político de los pueblos, la conservacion de la tranquilidad pública y la seguridad de las personas y bienes de sus habitantes, imponen la obligacion á dichos Alcaldes pedáneos de la conservacion del orden público, dando cuenta inmediatamente si ocurriere la menor alteracion; y echando mano á viva fuerza á los atentadores, presentándolos en

esta capital para las ulteriores determinaciones; para lo cual quedan obligados todos los habitantes de este distrito para auxiliar á los citados Alcaldes pedáneos siempre que estos lo reclamen, bajo la multa de cincuenta ducados que se exijan al inobediente.

9.<sup>a</sup> Queda á cargo de los mismos Alcaldes vijilar la conducta de sus convecinos y habitantes, investigar las conversaciones y corrillos que tienda á perturbar el orden y atentar contra la seguridad de los demas, contra el trono de la inocente Reina constitucional y libertad nacional, dando cuenta inmediatamente de sus observaciones para las disposiciones convenientes, quedando autorizado para este objeto cualquiera vecino celoso, el cual dando parte, además de conservar el sigilo será remunerado de los fondos comunes si los agresores careciesen de bienes.

10.<sup>a</sup> Por último es tambien obligacion de dichos pedáneos exijir los pasaportes á los transeuntes, retener á los sospechosos como á los que viajen sin ellos, dando conocimiento y pasando los sugetos á los Alcaldes constitucionales, teniendo entendido que por estos y en la secretaria de Ayuntamiento se despacharán los pasaportes que se necesitaren y fueren solicitados por los habitantes de esta demarcacion.

Estas disposiciones serán llevadas á efecto; circuladas á los pueblos con copia autorizada por el Señor Presidente y Secretario, publicándose en los concejos con nota de los Alcaldes pedáneos de haberse ejecutado, y sacando copia que han de tener á disposicion y franca para todo el que quiera cerciorarse mas bien en observancia de lo que se encarga. Riaño 19 de Enero de 1837. Joaquín Buron.—Agustín Gutierrez.—Romualdo Prieto.—Francisco Díez.—Juan Manuel Rodríguez.—Manuel Antonio Garcia.—Juan Antonio Rodríguez.—Pedro Dominguez.—Pedro Díez Balbuena, Secretario.

Leon Febrero 6 de 1837. — Insértese en el boletín oficial.—Garnica.

## VARIÉDADES.

### *Caminos y Canales.*

Ninguna nacion en Europa se pueda decir que ha empezado mas pronto que España á abrirse comunicaciones interiores por agua; pero tambien puede asegurarse que ninguna se ha parado mas pronto, y dejado malgastar por el no uso sus capitales empleados en canales. Cuando el célebre lord Bridgewater abrió el primer canal de Inglaterra por los años de 1759, ya hacia 10 años que nosotros habiamos empezado nuestro canal de Castilla; pero los ingleses desde entonces acá [á pesar de que allí el agua no les sirva sino para un fin, y á nosotros puede servirnos para virgo y navegacion] han hecho cerca de mil leguas lineales de canales, y

nosotros solo cosa de 30 leguas en Castilla: cosa de otra 17 en Aragon, y en una palabra sobre 50 leguas en 5 años de tiempo. Doloroso es por cierto no haber concluido al menos una linea de canal para que produjese siquiera aquellas utilidades que dan estas obras cuando tocan de extremo á extremo en una nacion, ó llegan al mar; pero á buen seguro que yo lloré tanto como el vulgo de Economistas, y aun de literatos que se meten á declamar sobre canales sin saber lo que son, y suspira enfáticamente porque se hagan al instante 200, y se enlacen unos con otros, y se canalice como dicen, toda la nacion, anal si fuera la España algun llano de huerta, y no hubiera mas que abrir regueras del centro á la circunferencia y todo á la redonda.

Bien quisiera yo que por via de ensaño se viera un día de la noche á la mañana atravesada de canales toda la España de mar á mar. ¿Qué es lo que habíamos de conducir por ellos de un puerto á otro, que pudiera soportar en el día los derechos de navegacion y conservacion de tales obras? ¿Tenemos frutos sobrantes, artefactos ó primeras materias que pudieran elaborarse en alguna provincia y consumirse en otras, suficientes para sostener la navegacion? ¿Podríamos regar las tierras contiguas, sin tener algunos proporcionados, á la agricultura y ganadería en el pie que se necesita para empezar? ¿Qué sucede en lo que está hecho del canal de Castilla y el de Aragon? ¿Qué en la acéquia de Turrelaguna ó de Cabarrús?

Sin embargo, yo sé muy bien que si un canal se concluyera, esto es, un sistema de navegacion y riego que abarcase 3 ó 4 provincias podría haber sus trabajos los primeros años, y perder mucho los empresarios de una obra costosa como ella, mas al cabo el canal promoveria el cultivo y la industria, sus aguas podrian mover máquinas de toda especie, regar prados inmensos para criar ganado, asegurar las cosechas, y facilitar el consumo de muchos artículos por la igualdad de los precios de fletes etc. Todo está en cierto, y se está experimentando aunque débilmente en los trozos de canales principiados, mas como los empresarios y grandes compañías que pueden costear semejantes obras, calculan lo que costaria su conservacion en todo el número de años necesarios para esperar ese sumento sucesivo y lento, siempre será este un obstáculo temible para emprenderse, como era de desear, por asociaciones particulares.

Este es un motivo mas para que todos (y yo el primero), nos esforcemos á suplicar y persuadir al gobierno que el primer ejemplo en un país como España le debe dar el Estado. Un canal concluido por el Gobierno, será como el fuso de la actividad, la llama primera de que todos los demas vayan tomando luz, fuego y calor para proseguir; y entonces de uno en otro, de provincia en provincia irá propagándose este aliento vital que vivifique todos los miembros de la nacion. Lo demas, de querer que se labren canales por todos lados al instante, corriendo, aunque nos sobráran los millones para ello, sería un delirio, un dinero casi perdido, y llenar el reino de estanques ó aguas encharcadas para desolarle con calenturas.

No empecemos los edificios por el tejado como otras muchas cosas que se han errado por igual mania del bien, ó la misma inconsideracion. Las cosas deben venir por su orden; el político debe imitar en todo á la naturaleza que no hace nada á saltos ó repentinamente, ó si lo hace es para trastornar la faz de la tierra y llenarla de ruinas, como sucede en los terremotos y erupciones volcánicas. Ni se truuiga á colacion la Inglaterra como se suele traer para mil cosas que no debia citarse, ni paso que nadie se acordara de ella para ponerla por modelo en punto á carbon de piedra.

## COMUNICADO.

Señores Redactores del Boletín oficial.

Muy señores míos: he visto con sorpresa en su apreciable periódico n.º 24 la publicacion que hace el Ayuntamiento Constitucional de la villa de Valencia de D. Juan, de su cátedra de latinidad dotada con 100 ducados anuales de los fondos propios, con mas la retribucion de los alumnos que en la misma se es-

presa. Digo con sorpresa, porque no podia persuadirme que hallándose á la cabeza de aquella corporacion uno, que por aquí conocemos por patriota, hubiese succumbido con las ideas de unos pocos, que mas bien tienden á perpetuar en aquel fértil y hermoso suelo las raices del obscurantismo, que á propagar las brillantísimas luces con que á todo trance procuráramos nuestro sabio Congreso Nacional y paternal Gobierno de S. M. La prueba de lo dicho es tan clara como la luz del día, porque á la verdad ¿qué idea se podrá formar del Ayuntamiento de una Villa, cabeza de partido con 100 y mas vecinos que solo trata de conservar en ella el nombre de escuela de primeras letras, reduciendo el maestro á la mayor indigencia por la mezquina y degradante dotacion anual de 220 rs. y seis cargas de un morcajo, que por su inferior calidad nadie lo quiere comprar? ¿y con qué miras publica y dota regularmente la Cátedra de latinidad cuando sabe y le consta que á las que hay existentes en Torá, Villamarián, Bañeza, Mayorga y Valderas á distancia la que más de cuatro leguas, han producido mas ex-fratiles y caras que casas hay en aquella vega? ¿Y no sería mejor visto á los ojos del pueblo y del gobierno mismo, que la dotacion que procuran ó señalan para conservar un semillero de holgazanes, la destinasen á regenerar la escuela primaria, que ha de formar ciudadanos útiles para la Patria y para sí mismos? Pues no señor; por complacer á cuatro ecúiques que desean dar carrera á sus hijos á cuenta de los pingües propios que posee la villa, se quiere que su vecindario en general sufra todo el rigor de la obscuridad en que yace desde el año de 1825.

No dudo que este oportuno anuncio llamará la atencion de nuestro digno Gefe Politico y Diputacion Provincial, cuyas Autoridades de consuno, penetrándose de la verdad de cuanto va relacionado; y de la nulidad en que actualmente se halla la escuela de primeras letras de Valencia por falta de dotacion el maestro que la regenta, dispondrán que los cien ducados que aquel Ayuntamiento quiere aplicar á la de un Dómine que instruya á la juventud en una lengua, que aunque buena y útil conviene economizar, se agreguen á la del que enseña leer, escribir y contar; puesto que por estos preciosos elementos conforme á la ley fundamental, los españoles adquieren el honorífico titulo de ciudadanos.

Espera pues, se dignarán VV. dar un pequeño lugar en su apreciable periódico á esta manifestacion que en beneficio de la infancia desatendida de Valencia de D. Juan, hace el director que fué de ella; con mas de 400 ducados en tiempo del obscurantismo.... Vicente Nieto Picado.

Proclama que el general Evans ha dirigido al ejército de su mando.

Soldados: pronto vamos á atacar á los mismos hombres que hemos vencido en Arlaban, Bilbao y bajo los muros de esta villa. Vuestro valor y vuestra disciplina no se desmentirán en esta circunstancia: el triunfo de las armas de S. M. Isabel II. que quedará asegurado.

A vuestro frente tenéis hombres que han acreditado su esperiencia, que sus arcosos han obtenido en el campo de batalla; estos mismos serán los que os conduzcan al peligro y á la gloria.

Estoy orgulloso de poderos presentar un jefe jóven, que no ha conocido mas que la victoria; entre vosotros no puedo serle adversa la fortuna.

Espanoles, ingleses, no tenéis mas que una patria, y ésta jamás fué ingrata: vuestros males y vuestros sacrificios serán recompensados.

El despotismo cubierto de sangre hace los últimos esfuerzos para sentar su imperio sobre la fértil Iberia; delante de vosotros retrocederá mas vergonzoso de sus crímenes que de su derrota, y pronto la España, que aplaudirá vuestros esfuerzos, se verá libre; pero libre por vosotros entrará en la carrera de la prosperidad bajo el cetro de la REINA ISABEL II. Soldados, vuestra mision es grande; pero la cumpliréis; y si me lleno de orgullo por mandaros, es porque sé que el día del combate será el más hermoso de vuestra vida. VIVA LA REINA.